SE ESTIMA EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

Nº 1647 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 12 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD Nº 20190003032575 de fecha 09 de setiembre de 2019, y RUD Nº 20190003039070 de fecha 11 de setiembre de 2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA,** representado legalmente por su **Gerente Municipal Sr. ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA,** quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes),** denominado **"I ENCUENTRO BINACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES PERÚ - ESPAÑA",** a desarrollarse el dia **13 de setiembre de 2019**, a partir de las 08:00 hasta las 19:00 horas, con un aforo aproximado 2,000 personas, en el Parque de la Cultura, ubicado en la avenida San José, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

V°B° F. CARRANZA CH.

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido

en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado el señor **ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA;** el pago por derecho de trámite; copia de la Autorización N° 025-2019-MDB/GSS de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **"I ENCUENTRO BINACIONAL DE TEATRO DE TITERES, PERU - ESPAÑA"**, a desarrollarse el día viernes 13 de setiembre de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas, en el Parque de la Cultura, ubicado en la avenida San José, Urbanización San José, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; copia del Pronunciamiento Técnico N° 154-2019-MDB/GGSC-SGRDDC/ESH de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Bellavista, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 3,000 personas.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 08:00 hasta las 19:00 horas, **SIN EMBARGO,** según la Municipalidad establece el horario a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas; por otro lado el administrado solicita para el espectáculo el aforo de 2,000 personas, **NO OBSTANTE,** según Defensa Civil establece el aforo de 3,000 asistentes, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas, según lo establecido por la Municipalidad, y el aforo máximo de 2,000 asistentes, según lo solicitado por el administrado.

Asimismo, el solicitante adjunto la copia de la Resolución de Alcaldía N° 530-2019-MDB de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que acredita la representatividad del solicitante;

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo Nº014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

F. CARRANZA CH.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA,** representado legalmente por su **Gerente Municipal Sr. ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA,** identificado con DNI N° 25769952, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO,** denominado **"I ENCUENTRO BINACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES PERÚ - ESPAÑA"**, a desarrollarse el dia **13 de setiembre de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas, con un aforo máximo 2,000 personas**, en el Parque de la Cultura, ubicado en la avenida San José, Urbanización San José, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 025-2019-MDB/GSS de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista; el Pronunciamiento Técnico N° 154-2019-MDB/GGSC-SGRDDC/ESH de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Bellavista; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no

Resolución Directoral

Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y la COMISARIA DE BELLAVISTA,** para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR